El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE:	MONICA HERRERA CONTRERAS
CARGO:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	ZIPAQUIRÁ CREE
DIMENSIÓN	N/A
PROGRAMA	ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVAPORTIVA ZIPA CON HERENCIA CULTURAL
META DE CUATRIENIO	META NO. 82 “REALIZAR MANTENIMIENTO DE 46 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMCRDZ (CIC BARANDILLAS, CIC PRADOS DEL MIRADOR, COLISEO ARENA DE SAL, UNIDAD DEPORTIVA DE SAN CARLOS, COMPLEJO DEPORTIVO JULIO CARO, ESTADIO MUNICIPAL) Y 40 ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ” META NO. 67 “REALIZAR INTERVENCIONES Y MANTENIMIENTOS A 7 BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DE ZIPAQUIRÁ (PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN)”
CÓDIGO BPIN:	2024258990058- 2024258990057
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los estudios y documentos previos que permitan establecer de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la contratación, así como los demás aspectos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de selección. En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ elaboró el presente documento como soporte para adelantar el proceso de selección correspondiente, cuyo resultado permitirá atender una necesidad institucional relacionada con la prevención y atención de emergencias en los escenarios deportivos y culturales bajo responsabilidad del Instituto. De conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos establecidos por la ley.	

En desarrollo de sus competencias y de su objeto institucional, corresponde al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá desarrollar, promover y apoyar actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y la cultura, así como garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento y utilización de los escenarios y espacios destinados al desarrollo de dichas actividades.

En este contexto, mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028”, se establecieron las líneas, programas y metas orientadas al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura del municipio.

En materia deportiva, el Plan de Desarrollo contempla la línea “Zipaquirá Cree”, sector Deporte, Programa 8 “Zipaquirá potencia deportiva”, y la Meta No. 82, relacionada con la realización de mantenimiento a infraestructura deportiva, incluyendo los escenarios administrados por el IMCRDZ, entre ellos el CIC Barandillas, CIC Prados del Mirador, Coliseo Arena de Sal, Unidad Deportiva de San Carlos, Complejo Deportivo Julio Caro y Estadio Municipal, además de otros escenarios deportivos del municipio.

De igual manera, en materia cultural, el Plan de Desarrollo contempla el sector Cultura, Programa 7 “Zipa con herencia cultural”, dentro del cual se encuentra la Meta No. 67, orientada a realizar intervenciones y mantenimientos a bienes de interés cultural del patrimonio cultural material de Zipaquirá.

El cumplimiento de estas responsabilidades implica que el Instituto debe procurar que los escenarios deportivos, recreativos y culturales bajo su administración o responsabilidad cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, prevención y atención de emergencias para el desarrollo de las actividades institucionales y para la protección de las personas que hacen uso de dichos espacios.

Los escenarios deportivos y culturales administrados o utilizados por el IMCRDZ constituyen espacios de concurrencia de funcionarios, contratistas, deportistas, niños, niñas, adolescentes, formadores, artistas, usuarios, visitantes, espectadores y comunidad en general.

En dichos escenarios se desarrollan entrenamientos, competencias deportivas, actividades recreativas, procesos de formación artística y cultural, eventos institucionales y demás actividades que implican la presencia permanente o temporal de un número significativo de personas.

Por la naturaleza de estas actividades y por las características propias de los escenarios, pueden presentarse situaciones que requieran una atención inicial y oportuna, tales como heridas, golpes, contusiones, caídas, lesiones deportivas, pequeñas quemaduras, cortaduras y demás eventos que requieran el uso inmediato de elementos básicos de primeros auxilios.

De igual manera, las instalaciones cuentan con redes eléctricas, equipos, elementos y materiales que, bajo determinadas circunstancias, pueden generar riesgos asociados a incendios o conatos de incendio, razón por la cual resulta necesario disponer de equipos adecuados para su prevención y atención inicial.

En consecuencia, el Instituto requiere garantizar la disponibilidad de elementos de primeros auxilios y de seguridad para la prevención y atención de emergencias, así como asegurar que los extintores ubicados en los diferentes escenarios se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento y recarga.

La disponibilidad de estos elementos constituye una medida preventiva orientada a fortalecer la capacidad de respuesta de la Entidad frente a situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas, los bienes, las instalaciones y la continuidad de las actividades desarrolladas en los escenarios deportivos y culturales.

Así mismo, la necesidad se encuentra relacionada con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, dentro del cual la Entidad debe adoptar medidas

encaminadas a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles para prevenir accidentes y proteger la seguridad y salud de los trabajadores y demás personas que se encuentren en sus instalaciones.

Los elementos de primeros auxilios constituyen herramientas necesarias para brindar una atención inicial ante lesiones o situaciones menores que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales y administrativas.

En particular, los escenarios deportivos presentan una exposición propia a situaciones como caídas, golpes, abrasiones, cortaduras, esguinces y demás lesiones asociadas a la práctica deportiva y actividad física.

Por lo anterior, resulta necesario disponer de elementos básicos como vendas, gasas, apósitos, elementos de protección y demás insumos establecidos en la ficha técnica, en cantidades suficientes y acordes con las necesidades identificadas por la Entidad.

La disponibilidad de estos elementos permite brindar una respuesta inicial mientras se activa, cuando sea necesario, la atención médica o los servicios de emergencia correspondientes.

De manera complementaria, la Entidad requiere garantizar la disponibilidad y condiciones de operación de los extintores ubicados en los escenarios deportivos y culturales.

Para ello se requiere contratar el suministro de los equipos que sean necesarios, así como las actividades de mantenimiento y recarga de los extintores existentes que, de acuerdo con las necesidades identificadas, requieran intervención.

El mantenimiento y recarga oportuna de estos equipos constituye una medida preventiva fundamental para garantizar que, ante la eventual ocurrencia de un conato de incendio, se cuente con elementos disponibles y aptos para una primera respuesta.

En consecuencia, el objeto contractual comprende tanto la adquisición de bienes como la prestación de servicios relacionados con los equipos de prevención y atención de incendios, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta que las necesidades de suministro de elementos de primeros auxilios, seguridad y atención de emergencias pueden variar durante la vigencia contractual y dependen de las necesidades efectivamente identificadas en los diferentes escenarios, resulta conveniente estructurar la contratación bajo el esquema de precios unitarios y presupuesto tipo bolsa.

En este sentido, la Entidad establecerá en la ficha técnica las cantidades estimadas de los bienes y servicios requeridos, las cuales serán utilizadas para efectos de la comparación económica de las ofertas.

No obstante, dichas cantidades tendrán carácter estimativo, toda vez que durante la ejecución contractual la Entidad adquirirá únicamente los bienes y servicios que efectivamente requiera, de acuerdo con las necesidades que se presenten y hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

Los pagos se realizarán exclusivamente respecto de los bienes y servicios efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

Por lo anterior, el presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE corresponde al valor máximo disponible para la ejecución contractual y no constituye una obligación de consumo total por parte del Instituto.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024-2028", particularmente con las acciones y metas relacionadas con el mantenimiento, fortalecimiento y adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva y cultural del municipio.

Así mismo, se encuentra relacionada con los proyectos identificados con los códigos BPIN 2024258990057 y 2024258990058, en el marco de los cuales se desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento de los sectores de deporte y cultura.

La adquisición de los elementos objeto del presente proceso contribuye a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prevención de riesgos en los escenarios donde se desarrollan las actividades deportivas, recreativas, culturales y de formación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Con el propósito de conocer las condiciones económicas del mercado y contar con referencias comerciales que permitieran establecer los precios de los bienes y servicios requeridos y determinar el presupuesto oficial del proceso, la Entidad adelantó actividades de consulta y solicitud de información a potenciales proveedores.

Para tal efecto, se realizó la publicación del evento de solicitud de cotización SIP-017-2026, mediante el cual se puso a disposición del mercado la información relacionada con la necesidad identificada y los bienes y servicios requeridos por el Instituto.

Como resultado de dicho mecanismo, se recibió una (1) cotización a través del evento SIP-017-2026, presentada por PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR S.A.S., por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.619.785) M/CTE.

Adicionalmente, con el propósito de contar con una referencia comercial adicional para fortalecer el estudio de mercado, la Entidad realizó una solicitud directa de cotización mediante correo electrónico a otro potencial proveedor, quien remitió su propuesta económica por el mismo medio.

Como resultado de esta gestión, se recibió cotización de SABSALUD IPS S.A.S., por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($2.976.071) M/CTE.

Por lo tanto, para efectos de la elaboración del estudio de mercado, la Entidad contó con dos (2) referencias económicas, obtenidas mediante mecanismos diferentes:

Una (1) cotización recibida a través del evento de solicitud de cotización SIP-017-2026.
Una (1) cotización solicitada y recibida directamente mediante correo electrónico.

La cotización recibida mediante correo electrónico se incorpora como referencia comercial para efectos del estudio de mercado y determinación del presupuesto, y no constituye una oferta presentada dentro del proceso de selección ni será objeto de evaluación o comparación como propuesta dentro del procedimiento contractual.

Las cotizaciones obtenidas constituyen insumos para conocer las condiciones económicas del mercado y establecer una referencia razonable de los precios de los bienes y servicios requeridos, sin perjuicio de que los proponentes que participen posteriormente en el proceso deban presentar sus ofertas conforme a las condiciones y reglas establecidas en la respectiva Invitación Pública.

Con fundamento en las necesidades proyectadas, las especificaciones técnicas y la información económica recopilada, la Entidad estableció como presupuesto máximo para el presente proceso la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, bajo el esquema de precios unitarios y presupuesto tipo bolsa.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá requiere adelantar un proceso de contratación que permita atender las necesidades relacionadas con la prevención y atención de emergencias en los escenarios deportivos y culturales bajo su responsabilidad.

En consecuencia, se requiere contratar la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ (BPIN 2024258990057-2024258990058)."

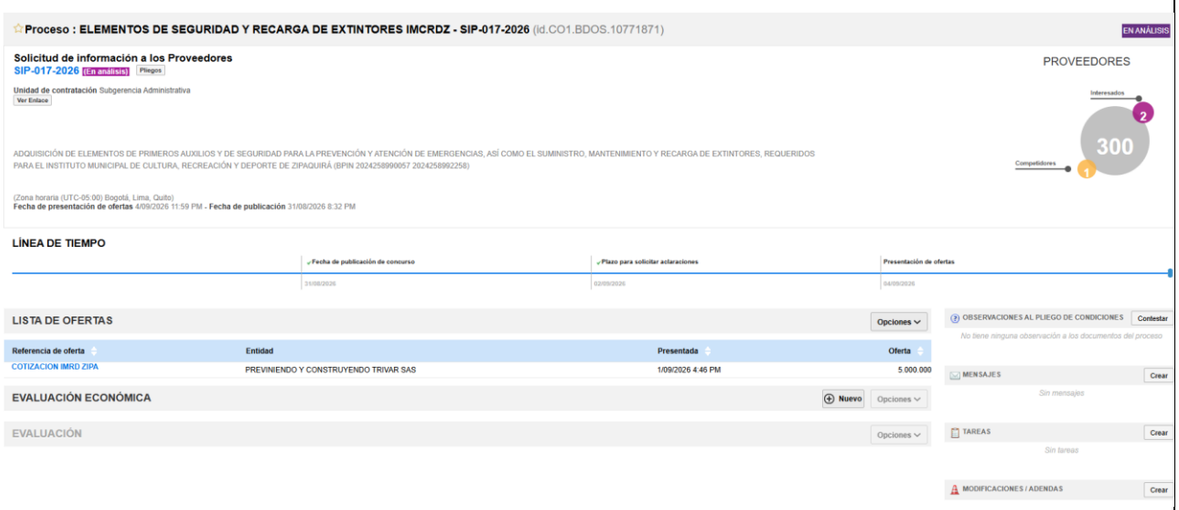
La contratación permitirá disponer oportunamente de elementos de primeros auxilios, seguridad y atención de emergencias, así como mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos de extinción requeridos en los diferentes escenarios.

La necesidad identificada es de carácter institucional y responde a la obligación de la Entidad de adoptar medidas preventivas y de protección frente a los riesgos asociados a las actividades deportivas, recreativas, culturales y administrativas que se desarrollan en sus instalaciones.

El proceso será adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con las disposiciones aplicables, bajo criterios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La ejecución contractual se realizará bajo el esquema de precios unitarios y presupuesto tipo bolsa, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, de manera que la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes y servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados.

En consecuencia, las cantidades establecidas en la ficha técnica tendrán carácter estimativo para efectos de la evaluación económica, mientras que las cantidades efectivamente adquiridas dependerán de las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible.



Finalmente, se deja constancia de que el objeto contractual descrito se encuentra debidamente previsto e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia correspondiente, en concordancia con la planeación institucional y presupuestal, garantizando así la coherencia del proceso contractual con las necesidades identificadas, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los principios de planeación y transparencia en la gestión contractual elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.127.701.949,14, que equivale a $4.070,86 SMMLV conforme la circular interna No. 01 del 13 de enero de 2026, es por eso que la Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE**. la cual no supera el 10% de la mínima cuantía establecida para el (IMCRDZ), la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal establecerá el cronograma del proceso contractual a través de la plataforma SECOP II, el cual se evidenciará y publicará en dicho sistema electrónico, teniendo en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En el cronograma se señalarán, entre otros aspectos: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal dará respuesta a las observaciones presentadas por los interesados; ii) el plazo máximo para expedir adendas modificatorias a la invitación, el cual no podrá exceder un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de la expedición posterior de adendas que modifiquen exclusivamente el cronograma del proceso; iii) la publicación en SECOP II del aviso mediante el cual se informe si el proceso contractual se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado; y iv) el término adicional para la presentación de ofertas, el cual será como mínimo de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso que defina la limitación o no a Mipyme. Todas las actuaciones y publicaciones se realizarán conforme a los términos y horarios establecidos en la normativa vigente aplicable al SECOP II.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3. OBJETO CONTRACTUAL

"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ (BPIN 2024258990057-2024258990058)**"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción de las especificaciones técnicas detallada:

ITEM	ESPECIFICACION	CANTIDAD
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 10 LBS ABC (QUIMICO CERTIFICADO)	1
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 20 LBS ABC (QUIMICO CERTIFICADO)	1
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 150 LBS ABC (QUIMICO CERTIFICADO)	1
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO 5 LBS ABC(QUIMICO CERTIFICADO)	1
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2,5LBS	1

6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR 2.5 GLS AGUA PRESION	1
7	MANTENIMIENTO DE EXTINTOR 3700 GRS SOLKAFLAM	1
8	CAMILLA TIPO FEL	1
9	BOTIQUIN TIPO B	1
10	TENSIOMETRO DE BOMBA	1
11	OXIMETRO	1
12	JABON QUIRURGICO POR GALON	1
13	TIJERA DE TRAUMA BASICA	1
14	SOLUCION SALINA POR 250	1
15	SOLUCION SALINA POR 500	1
16	JERINGA 10 ML	1
17	CAJA DE GASA TEJIDA POR 100 UNIDADES	1
18	PAQUETE DE COMPRESA 45X45	1
19	CAJA DE GUANTES DE LATEX POR 100 UNIDADES	1
20	CAJA DE CURAS POR 100 UNIDADES	1
21	CAJA DE TAPABOCAS POR 50 UNIDADES	1
22	BAJALENGUAS POR 20 UNIDADES	1

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de Primeros Auxilios para Servicios Médicos de Emergencias

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3) Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4) Liberar, mantener indemne y defender al (IMCRDZ) bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8) Colaborar con el (IMCRDZ) en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12) Entregar los servicios o productos contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14) Informar al (IMCRDZ) los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15) Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16) Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
17) Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, los activos, garantías y pólizas exigidas, independientemente de la modalidad de contratación o forma de pago, obligándose

a renovarlas, actualizarlas o sustituirlas oportunamente cuando fuere necesario, de manera que se garantice en todo momento la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del contrato

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista o contratistas que resulten adjudicatarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos de primeros auxilios y seguridad requeridos por el IMCRDZ, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y en los requerimientos efectuados por la Entidad.
2. Suministrar los bienes en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento, integridad, empaque y vigencia, garantizando que sean aptos para el uso al cual están destinados.
3. Realizar el suministro, mantenimiento y recarga de los extintores requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones establecidas en el contrato.
4. Verificar e informar el estado de los extintores que sean objeto de mantenimiento o recarga, comunicando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, deterioro o condición que pueda afectar su adecuado funcionamiento.
5. Entregar los extintores debidamente identificados, indicando, cuando corresponda, la fecha de mantenimiento o recarga, tipo de agente extintor y demás información necesaria para su control y seguimiento.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que sean entregados defectuosos, averiados, vencidos o que no correspondan a las especificaciones técnicas, previa solicitud del supervisor.
7. Realizar las entregas en los lugares indicados por el supervisor, dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por el Instituto.
8. Garantizar la disponibilidad y oportunidad del suministro, atendiendo los requerimientos realizados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
9. Entregar los soportes correspondientes a los servicios de mantenimiento y recarga de extintores, cuando aplique, permitiendo verificar las actividades efectivamente realizadas.
10. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados, de conformidad con las condiciones económicas aceptadas por la Entidad.
11. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de los bienes y servicios suministrados.
12. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y de seguridad aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato, así como las instrucciones impartidas por el supervisor para su correcta ejecución.
13. Presentar las facturas o documentos equivalentes junto con los soportes requeridos, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.
14. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos y, cuando por su naturaleza aplique, cuenten con una vigencia útil adecuada, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Plataforma Electrónica Secop II.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del

objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.

8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
15. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
16. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, los activos, garantías y pólizas exigidas, independientemente de la modalidad de contratación o forma de pago, obligándose a renovarlas, actualizarlas o sustituirlas oportunamente cuando fuere necesario, de manera que se garantice en todo momento la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción por las partes en secop II. Una vez sean aprobada las garantías solicitadas.

11. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

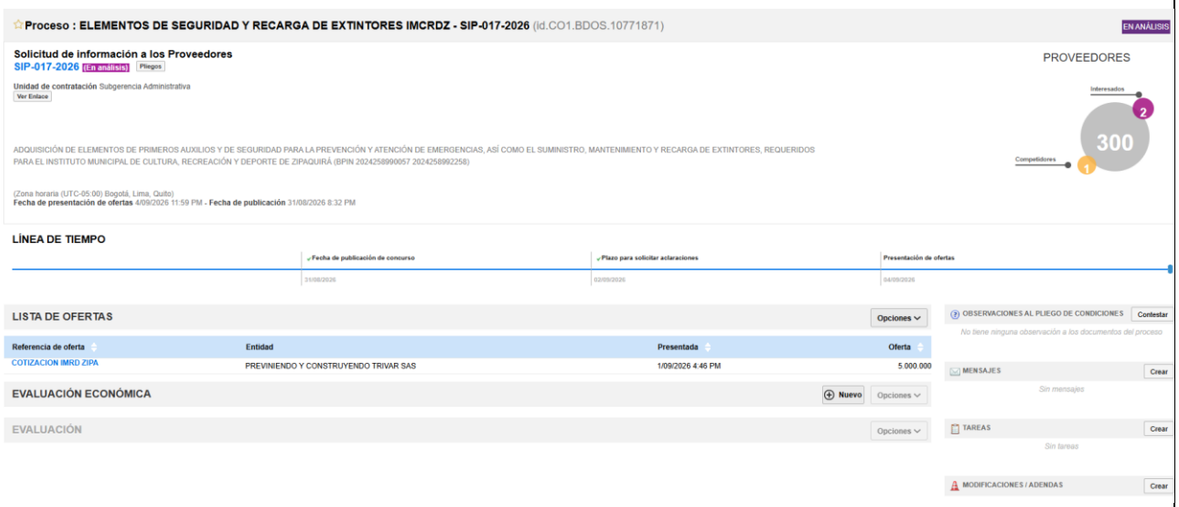
Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Municipio de Zipaquirá Cundinamarca.

13. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **MONICA HERRERA CONTRERAS,** en su calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/ o quien haga sus veces

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la entidad realizó la solicitud de información y consulta de mercado a potenciales proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II, permitiendo identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del sector relacionadas con el objeto contractual. Lo anterior, con el fin de obtener insumos suficientes para la estructuración del estudio previo y del análisis del sector, verificando la capacidad del mercado para atender las necesidades de la entidad y determinando parámetros razonables para el desarrollo del proceso de contratación.



CONSOLIDADO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para efectos de establecer las condiciones económicas del presente proceso de selección, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores, obteniendo las siguientes propuestas económicas:

CONSOLIDADO DE COSTOS	
COTIZACIONES	**VALOR TOTAL**
PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS	$ 2.619.785,00
SABSALUD IPS S.A.S	$ 2.976.071,00
TOTAL, PROPUESTAS IVA (INLUIDO SI RQUIERE)	$ 5.595.856,00

Los valores anteriormente relacionados corresponden a las cotizaciones obtenidas como referencia para el estudio de mercado y permiten establecer los precios de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, de acuerdo con las cantidades y especificaciones inicialmente proyectadas.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad y la modalidad de ejecución prevista, el presente proceso se estructurará bajo el esquema **de precios unitarios y presupuesto oficial tipo bolsa**, por un valor máximo de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables.

En consecuencia, el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000** corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución contractual y no a una obligación de consumo total por parte de la Entidad. Los

bienes y servicios serán solicitados durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto de la bolsa contractual.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y las cotizaciones obtenidas, la Entidad determinó como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y presupuesto tipo bolsa, por lo cual el valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE corresponde al valor máximo de recursos disponibles para la ejecución contractual.

Para efectos de la presentación y evaluación de las ofertas económicas, la Entidad establecerá en la ficha técnica las cantidades estimadas de cada uno de los bienes y servicios requeridos. Los proponentes deberán diligenciar para cada ítem el valor unitario ofertado, discriminando el IVA cuando haya lugar, y el valor unitario total IVA incluido.

Para efectos de determinar el menor valor de la oferta económica, se realizará la sumatoria de los valores unitarios totales, IVA incluido, correspondientes a la totalidad de los ítems establecidos en la ficha técnica, utilizando para todos los proponentes las mismas cantidades estimadas.

En consecuencia, el proponente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública, presente el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios totales IVA incluido de todos los ítems de la ficha técnica, será seleccionado, de conformidad con la metodología de evaluación establecida por la Entidad.

La sumatoria antes indicada constituye únicamente el mecanismo de comparación y evaluación de las ofertas económicas, y no corresponde al valor de adjudicación ni al valor que necesariamente será ejecutado en el contrato.

El contrato será ejecutado mediante órdenes o requerimientos realizados por la Entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su vigencia, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto disponible de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, sin que exista obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de dicho presupuesto.

Por lo tanto, el contratista tendrá derecho al pago únicamente de los bienes y/o servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas y los precios unitarios adjudicados.

Las cantidades relacionadas en la ficha técnica tienen carácter estimativo para efectos de la comparación económica, por lo que podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ofertados.

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000598 DE 27/08/2026

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
GI014301004080820932. 3.2.02.02.009	RB1207 RB TASA DEPORTE	Tasa prodeporte y recreación	$ 2.542.484	$5.000.000
GI013302073070670752. 3.2.02.02.009	2403 SGP Libre Inversión	SGP Libre Inversión	$ 2.457.516	

16. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Forma de pago: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ – IMCRDZ realizará los **pagos de manera parcial**, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y/o servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a los precios unitarios ofertados y aceptados.

Los requerimientos pagos se efectuarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad y, cuando a ello hubiere lugar, como mínimo cada quince (15) días durante el plazo de ejecución, mediante solicitud realizada al supervisor del contrato o por quien este designe. La periodicidad señalada no implica la obligación de efectuar pedidos cuando no exista necesidad institucional.

Cada pago corresponderá exclusivamente a las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados, sin que el CONTRATISTA pueda exigir el reconocimiento de cantidades no requeridas o no ejecutadas.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la entrega efectiva de los bienes y/o prestación de los servicios, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y los demás documentos exigidos por la Entidad.

El valor total del contrato corresponde a un presupuesto máximo de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, bajo la modalidad de precios unitarios y presupuesto tipo bolsa, por lo cual el IMCRDZ no se obliga a ejecutar la totalidad de dicho presupuesto, sino únicamente los recursos correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción y previa presentación de:

1. Informe detallado y registro fotográfico (SI APLICA)
2. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Cuando corresponda)
3. Presentación de la factura o cuenta de cobro (Si a ello hubiere lugar)
4. Copia del RUT. (PRIMERA CUENTA)

De otra parte, el supervisor deberá:

1.Presentar informe de supervisión.
2.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

NOTA: Dado que el contrato resultante de este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados. La entidad pagará al contratista a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera: Se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con los ítems debidamente ejecutados, entregados por el contratista, recibidos y debidamente avalados por los supervisores, con la presentación de la factura.

17. CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y

no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes al requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El (IMCRDZ) a través de la Subgerencia Administrativa y financiera o su Asesor Jurídico Externo verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Formulario 1que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el (IMCRDZ), firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el (IMCRDZ), de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. (Formulario 1).

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el (IMCRDZ), en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de

cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.5. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.6. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.8. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

1.9. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

1.10. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.
El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (Diligenciar Formulario 5).

1.11. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.12. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del (IMCRDZ).
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del (IMCRDZ). En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.13. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Formulario 4).

1.14. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Formulario 6).

1.15. Acreditación De La Condición De Mipyme
Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo,

adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.16. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

1.17 Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso: El proponente deberá presentar la hoja de vida en el formato de la función pública el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado en original.

1.18 Certificado de delitos sexuales expedido por la página oficial a nivel nacional.

1.19. Certificado Bancario no mayor a tres (3) meses en cuanto a su fecha de expedición.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

a. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: El oferente debe acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ (BPIN 2024258990057-2024258990058)"**; suscritos con entidades públicas o privadas donde cada contrato aportado expresados en smmlv sea superior tres veces al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYMES, deberán acreditar un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ (BPIN 2024258990057-2024258990058)**"; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria del contrato expresados en smmlv sea superior dos veces al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

Estos requisitos son según las características a contratar.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

Enero 1 a diciembre 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$ 1.750.905,00

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Para este requisito deberá diligenciar el (Formulario 3)

b. REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social o actividad económica tiene relación directa con el objeto de la invitación pública; información que será verificable con el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil y Registro Único Tributario, allegado en la propuesta.

2. Dada la naturaleza del objeto contractual, se hace necesario exigir que el contratista:

2.1. Garantice tiempos de respuesta inmediatos (máximo 24 horas) ante fallas o requerimientos de recarga y mantenimiento de extintores, teniendo en cuenta la importancia de mantener la operatividad y la seguridad en los escenarios deportivos y culturales.

2.2. Ofrezca servicio posventa y soporte técnico en sitio dentro del municipio de Zipaquirá.

2.3. Acredite capacidad logística y operativa en el municipio o su área de influencia cercana, lo cual deberá ser demostrado mediante certificación de sede o domicilio, taller autorizado o centro de servicio habilitado dentro del municipio de Zipaquirá o Provincia de Sabana Centro.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II, así mismo se deberán discriminar los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Subgerente Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

20. GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (10%)	APLICA (X)

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	de estimación del valor del Contrato	NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (10%) del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA ( ) NO APLICA (X)

Estos requisitos son según las características a contratar.

21. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje

para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación1.

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma **CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE**. En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Elaborado al mes de septiembre de (2026).



MONICA FERNANDA HERRERA CONTRERAS
Subgerente Administrativa y Financiera.
IMCRDZ.

Elaboró: Mónica Herrera Contreras –Subgerente Administrativa y Financiera IMCRDZ..
Revisó: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista.

1 Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf